

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO DE TERMINACIÓN No. 030 RAD. 2020-00012
Santiago de Cali, Abril Catorce (14) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Mediante escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

1. DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por RF ENCORE S. A. S. (ENDOSATARIO DEL BANCO COLPATRIA) contra JULIO NELSON ZAPATA GARCIA, por pago total de la obligación.
2. LEVANTAR las medidas de embargo y secuestro decretadas sobre los bienes de la parte demandada. Líbrese oficio.
3. ORDENESE el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución y hágase entrega a la parte demandada, una vez aporte el arancel judicial y las expensas necesarias.
4. ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO

Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **059** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **16-04-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez